AÑO 2026

CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

N° Entrada: 990/2026

Expediente: CD-383-B-2026

Iniciado por: BLOQUE JUNTOS POR LA VIDA - PROY. DE ORDENANZA

Extracto:

CRÉASE el Corredor Ecológico y de Biodiversidad Urbana sobre el boulevard de la avenida Soldi.

CONCEJO DELIBERANTE
neuquén capital

JUNTOS X LA VIDA

FOLIO N° 01

Neuquén, / /2026

A la Presidenta
Sra. Claudia Argumero
Del Concejo Deliberante
De Neuquén Capital
S_____/_____D

Nos dirigimos a Usted, a fin de elevar para consideración de este cuerpo el proyecto que tiene por finalidad crear el Corredor Ecológico y de Biodiversidad Urbana de Avenida Soldi, sobre el boulevard central de dicha arteria en toda su extensión dentro del ejido de la Ciudad de Neuquén, con el objeto de fortalecer la infraestructura verde urbana, promover la biodiversidad, mejorar la calidad ambiental y consolidar un espacio público paisajístico de valor ecológico y educativo.

Sin otro particular saludo atte.

Cjal. Sergio Marino
Pte. Bloque JUNTOS POR LA VIDA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

CONCEJO DELIBERANTE
neuquén capital

JUNTOS X LA VIDA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
FOLIO N° 02

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El exp; y

CONSIDERANDO:

Que el ambiente constituye un bien colectivo cuya protección requiere políticas públicas destinadas a preservar la biodiversidad, mejorar la calidad ambiental urbana y promover un desarrollo sostenible;

Que el crecimiento de la ciudad de Neuquén exige incorporar criterios de planificación ecológica que permitan integrar la infraestructura urbana con la conservación y el incremento de los espacios verdes;

Que el arbolado público, la vegetación nativa y regional y los espacios verdes adecuadamente diseñados contribuyen a moderar las temperaturas, capturar dióxido de carbono, retener partículas en suspensión, favorecer la infiltración del agua y proporcionar hábitat y alimento para la fauna urbana;

Que la conectividad entre espacios verdes constituye una herramienta relevante para favorecer el desplazamiento y la permanencia de especies, contribuir a la conservación de la biodiversidad y mejorar la resiliencia ambiental de la ciudad;

Que la Ley Provincial N.º 3503 establece como objetivos la promoción, protección e incremento del arbolado público urbano y rural, e incorpora expresamente la creación de corredores biológicos urbanos, parches verdes, conectividad ecológica y reservas naturales urbanas, así como la planificación basada en la ecología regional del paisaje;

Que la Ordenanza N.º 10009, correspondiente al Bloque Temático N.º 5 del Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental de la Ciudad de Neuquén, contempla disposiciones específicas para el arbolado urbano y la organización de los espacios públicos;

Que la avenida Soldi constituye una arteria de conexión urbana que vincula sectores residenciales de la ciudad y cuya infraestructura ofrece una oportunidad para incorporar criterios de biodiversidad, paisaje y sustentabilidad en el diseño y mantenimiento de sus espacios verdes;

Que la creación de un corredor ecológico sobre el boulevard de la avenida Soldi permitiría consolidar una intervención ambiental planificada, con continuidad paisajística, selección responsable de especies, manejo eficiente del agua y acciones de educación ambiental;

Que resulta conveniente establecer un programa de intervención que contemple un diagnóstico inicial, un plan técnico de ejecución, mecanismos de seguimiento y la participación de vecinos, instituciones educativas, universidades y organizaciones de la sociedad civil;

Que la iniciativa no debe limitarse a la incorporación de ejemplares arbóreos, sino que debe promover la diversidad vegetal, la protección de polinizadores y otra fauna asociada, la prevención de especies invasoras y la conservación del arbolado existente;

Que, por tales motivos, corresponde impulsar una política pública local que integre infraestructura verde, biodiversidad y calidad del espacio público, con criterios técnicos verificables y previsión de mantenimiento a largo plazo;

Por ello, y en virtud de lo establecido en el Artículo 67°, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1.º: CRÉASE el Corredor Ecológico y de Biodiversidad Urbana de Avenida Soldi, sobre el boulevard central de dicha arteria en toda su extensión dentro del ejido de la Ciudad de Neuquén, con el objeto de fortalecer la infraestructura verde urbana, promover la biodiversidad, mejorar la calidad ambiental y consolidar un espacio público paisajístico de valor ecológico y educativo.

ARTÍCULO 2.º: ESTABLÉCESE que el Corredor Ecológico y de Biodiversidad Urbana tendrá los siguientes objetivos:

a) Incrementar y diversificar la cobertura vegetal del boulevard, preservando el arbolado existente que se encuentre en condiciones adecuadas.

b) Favorecer la conectividad ecológica entre espacios verdes y otros ambientes urbanos, de acuerdo con las condiciones territoriales y ambientales del sector.

c) Promover la incorporación de especies nativas y regionales apropiadas para las condiciones climáticas y edáficas de la ciudad, priorizando aquellas que contribuyan a la biodiversidad local.

d) Favorecer la presencia de polinizadores y fauna asociada mediante la incorporación de vegetación adecuada y la disponibilidad de recursos florales y de refugio.

e) Promover el uso eficiente del agua y la incorporación de técnicas de riego y manejo del suelo compatible con las condiciones ambientales de la región.

f) Contribuir a la mitigación de las islas de calor, la mejora del paisaje urbano y el fortalecimiento de los servicios eco sistémicos.

g) Desarrollar acciones de educación, sensibilización y participación ciudadana vinculadas con el cuidado del ambiente y la biodiversidad urbana.

ARTÍCULO 3.º: El Órgano Ejecutivo Municipal, por intermedio de las áreas competentes en materia ambiental, arbolado urbano, planificación y mantenimiento de espacios públicos, la elaboración e implementación de un Plan Técnico Integral del Corredor Ecológico y de Biodiversidad Urbana de Avenida Soldi.

El Plan deberá contemplar, como mínimo:

a) El relevamiento y diagnóstico ambiental del boulevard en toda su extensión, incluyendo la identificación de ejemplares existentes, estado fitosanitario, cobertura vegetal, características del suelo, disponibilidad hídrica e infraestructura presente.

b) La delimitación técnica de los sectores de intervención, considerando las dimensiones del boulevard, la seguridad vial, la visibilidad en intersecciones, los accesos, las redes de servicios y las condiciones de circulación.

Cjal. Sergio Marino
Bloque JUNTOS POR LA VIDA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Concejo Deliberante
FOLIO N°
03

c) El diseño paisajístico y ecológico del corredor, con definición de sectores de plantación, distribución de especies, densidades, distancias y etapas de ejecución.

d) La selección de especies arbóreas, arbustivas y herbáceas compatibles con las condiciones ambientales locales, sus requerimientos hídricos, su porte adulto y su interacción con la infraestructura urbana.

e) La incorporación de criterios de conservación de la biodiversidad, prevención de especies exóticas invasoras y protección de los ejemplares de valor ambiental, paisajístico o patrimonial.

f) La determinación de los sistemas de riego, acondicionamiento del suelo, protección de los ejemplares jóvenes y mantenimiento necesario para garantizar la supervivencia de las plantaciones.

g) La elaboración de un cronograma de ejecución por etapas, con estimación de recursos humanos, materiales y presupuestarios.

h) La definición de indicadores de seguimiento que permitan evaluar el desarrollo del corredor y el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 4.º: El diseño y la ejecución del corredor deberán observar los siguientes criterios técnicos:

a) Priorizar la conservación del arbolado existente y evitar extracciones que no cuenten con justificación técnica debidamente fundada y las autorizaciones correspondientes.

b) Seleccionar las especies en función de su adaptación al clima árido de Neuquén, su tolerancia a las condiciones del sitio, sus requerimientos de agua y su compatibilidad con el espacio disponible.

c) Favorecer la diversidad de especies y estructuras vegetales, evitando diseños homogéneos que incrementen la vulnerabilidad frente a plagas, enfermedades o eventos climáticos.

d) Incorporar vegetación que proporcione recursos florales y refugio para polinizadores y otra fauna urbana, cuando las condiciones del lugar lo permitan.

e) Evitar la utilización de especies reconocidas como invasoras y prevenir su dispersión hacia ambientes naturales o seminaturales.

f) Garantizar la seguridad vial, la visibilidad en cruces y accesos, la iluminación, el acceso a servicios y el normal funcionamiento de los sistemas de drenaje pluvial.

g) Promover la conservación de la permeabilidad del suelo y la utilización de técnicas de riego eficiente, adecuadas a las necesidades de las especies seleccionadas.

h) Respetar las disposiciones vigentes en materia de arbolado urbano, espacio público, accesibilidad, infraestructura y seguridad.

ARTÍCULO 5.º: PROMUÉVESE la participación de vecinos, instituciones educativas, universidades, organizaciones ambientales y demás entidades de la sociedad civil en actividades de plantación, educación ambiental, monitoreo participativo y cuidado del corredor.

A tal efecto, el Órgano Ejecutivo Municipal podrá establecer mecanismos de colaboración y programas de padrinazgo de sectores o ejemplares, sin que ello implique delegar las responsabilidades municipales de planificación, supervisión y mantenimiento del espacio público.

ARTÍCULO 6.º: AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de cooperación con organismos provinciales y nacionales, universidades, instituciones científicas, organizaciones de la sociedad civil y entidades públicas o privadas, con el objeto de obtener asistencia técnica, recursos, capacitación y colaboración para la ejecución y el mantenimiento del corredor.

ARTÍCULO 7.º: DE FORMA.

Cjal. Sergio Marino
Pte. Bloque JUNTOS POR LA VIDA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

REGISTRO ÚNICO N° 54096

Fecha 26/10/26 Fojas: 03 Hora: 17:33

Firma .....

Dirección General Legislativa

26/10/2026 ENTRADA N° 990/2026

Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° 383-B-2026 o Nota N° .....

Recibió Gonzalez Gustavo

Firma .....

MESA DE ENTRADA
(D.G.L.)

29/10/2026

Por disposición del C. Deliberante Sesión ORDINARIA N° 18/2026

Pase a la Comisión .....

.....

Dección Gral. Legislativa